
	RESOLUCIÓN		 Alcaldía Municipal de Floridablanca
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 1	

RESOLUCIÓN No. 154 DE 2023
(agosto 30 de 2023)



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DENTRO DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA”

El Director General del Banco Inmobiliario de Floridablanca en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, Acuerdo de Junta Directiva 003 de 2023, y en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de la Licitación Pública y para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.
2. Que el Banco Inmobiliario de Floridablanca, es una institución de carácter público, creada mediante Acuerdo Municipal 024 de 2002, modificado en su totalidad mediante Acuerdo 016 de 2004; tiene como objeto la financiación y ejecución del Ordenamiento Territorial del Municipio, de acuerdo con lo previsto en la ley para tal fin, y como funciones generales la gestión territorial, la organización y ejecución de la política de vivienda de interés social del municipio, cooperación e intermediación nacional e institucional, así como la administración, custodia y mantenimiento de los inmuebles de propiedad del municipio y de los bienes y recursos del espacio público, así como el ejercicio de la actividad inmobiliaria.
3. Que de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 003 de 2023, el Director General y Representante Legal del BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA, fue facultado para adelantar los procesos contractuales, que implica adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar, y prorrogar los contratos y convenios, y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, y la ordenación del gasto que corresponde a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía.
4. Que se elaboró y publicó en el SECOP II el 10 de agosto de 2023, el estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia contractual en el cual se justificó la necesidad de adelantar el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, cuyo objeto es: **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LOGÍSTICA NECESARIA PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE BIENESTAR Y DE SST DEL BIF, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES DIRIGIDAS A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ENTIDAD”**
5. Que la Ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que *“la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa”*,

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISÓ COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

	RESOLUCIÓN		
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 2	

señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

- Que dado el objeto a contratar, el mismo se encuentra enmarcado como un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA de conformidad con La ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para lo cual el BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA dio apertura al proceso por medio de Resolución de Apertura No. 150 del 18 de agosto de 2023, con la cual se ordenó el inicio del proceso de contratación, identificado con el número **SA-BIF-02-23**, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LOGÍSTICA NECESARIA PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE BIENESTAR Y DE SST DEL BIF, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES DIRIGIDAS A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ENTIDAD"**.
- El contrato a celebrar se respalda con el Certificado de Disponibilidad presupuestal, y el costo del contrato a celebrar se cargará a dicho certificado:

No. 23-00164 de julio 13 de 2023

Fondo / Fte de Financiación: IDEL IMPUESTO DELINEACIÓN URBANA
Código de Presupuesto: 2.1.2.02.02.008.06 Bienestar Social
Valor: Ochenta y tres millones setecientos sesenta mil pesos (\$ 83.760.000)

Fondo / Fte de Financiación: ICLD INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
Código de Presupuesto: 2.1.2.02.02.008.07 Salud Ocupacional
Valor: Cinco millones novecientos siete mil pesos (\$ 5.907.000)



Fondo / Fte de Financiación: TRM TRANSFERENCIAS MUNICIPALES
Código de Presupuesto: 2.1.2.02.02.008.06 Bienestar Social
Valor: Veintiséis millones ochocientos diecisiete mil pesos (\$ 26.817.000)

- Que se llevó a cabo el proceso de contratación de acuerdo con lo estipulado por la ley, habiéndose presentado el proponente: **COMFENALCO SANTANDER NIT. 890.201.578-7, R.L. LUIS HERNAN CORTES NIÑO, C.C. 13.844.658.**
- Que durante el proceso de evaluación el comité evaluador realizó el análisis de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnico, encontrándose los siguientes resultados en la evaluación definitiva.

Habilitante

No.	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO
1	COMFENALCO SANTANDER NIT. 890.201.578-7 R.L. LUIS HERNAN CORTES NIÑO C.C. 13.844.658	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

	RESOLUCIÓN		
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 3	

Puntuable

No.	PROPONENTE	ELEMENTO DE PRECIO	ELEMENTO DE CALIDAD	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
1	COMFENALCO SANTANDER Nit. 890.201.578-7 R.L. LUIS HERNAN CORTES NIÑO C.C. 13.844.658	350	0	100	450

- Que el proponente: **COMFENALCO SANTANDER Nit. 890.201.578-7, R.L. LUIS HERNAN CORTES NIÑO, C.C. 13.844.658**, revisada su propuesta económica cumple con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
- Que analizada y evaluada técnica, económica y jurídicamente la propuesta y luego de surtida la etapa de traslado del informe de evaluación, el Comité Evaluador determina que la propuesta presentada por el proponente **COMFENALCO SANTANDER Nit. 890.201.578-7**, representado legalmente **LUIS HERNAN CORTES NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.844.658, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LOGÍSTICA NECESARIA PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE BIENESTAR Y DE SST DEL BIF, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES DIRIGIDAS A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ENTIDAD"**, por el valor de su propuesta de **CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$109.569.880.)**, cumple con los requisitos señalados en los términos de referencia y por lo tanto recomienda adjudicarle el contrato



En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato del proceso SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA **SA-BIF-02-23**, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LOGÍSTICA NECESARIA PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE BIENESTAR Y DE SST DEL BIF, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES DIRIGIDAS A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ENTIDAD"** al proponente **COMFENALCO SANTANDER Nit. 890.201.578-7**, representado legalmente **LUIS HERNAN CORTES NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.844.658, por valor, de acuerdo con la propuesta presentada y evaluada, de **CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$109.569.880)**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al representante legal del proponente adjudicatario **LUIS HERNAN CORTES NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.844.658 y demás interesados en los términos de ley, y publíquese en el portal del SECOP. II

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

	RESOLUCIÓN		 Alcaldía Municipal de Floridablanca
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 4	

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que, en relación con la decisión de adjudicación de la Selección Abreviada por Menor Cuantía, **SA-BIF-02-23**, no procede recurso alguno y como la decisión tomada se adoptó en audiencia pública, la misma se entiende notificada en estrados, de conformidad con el parágrafo primero del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Se emite en la ciudad de Floridablanca, Santander, a los 30 días de agosto de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE.



JULIO CÉSAR GONZÁLEZ GARCÍA
Director General

Proyectó:  Chabely P. Florez C.- Secretaría General BIF

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISÓ COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.
Floridablanca - Santander
6 97 85 99

Info@bif.gov.co
www.bif.gov.co